



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

14 de septiembre de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.114/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1442/10-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1442/10-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1409/16-09-2009 del 16 de septiembre de 2009, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior que lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros del reasegurador STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, empresa radicada en la ciudad de Dallas, Estados Unidos, para que pueda operar el reaseguro en los ramos de Vida y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 27 de agosto de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por el abogado José Miguel Álvarez Villela, en su condición de Apoderado Legal de la reaseguradora STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, solicitando la renovación de la inscripción de dicha reaseguradora, adjuntando para ello la documentación reglamentaria, enumeradas en el Considerando anterior.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 4), 9) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 10 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, bajo los términos siguientes:

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.114/2012

Pág.No.2

Nombre	Registro No.	Resolución No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	R-0090	1409/16-09-2009	Vida y Daños	Estados Unidos (Dallas)		X	A Am Best

2. Notificar la presente Resolución a STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, a través del abogado José Miguel Álvarez Villela, quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, a través del abogado José Miguel Álvarez Villela, que a partir de esta fecha, la inscripción, debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General